

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., seis (6) de mayo de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2020-00080-00
ACCIONANTE:	CARLOS ARTURO ARTUNDUAGA BUENDÍA
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ASUNTO:	REQUIERE

Teniendo en cuenta la respuesta a la presente Acción de Tutela remitida mediante correo electrónico de 6 de mayo de 2020, por la **Directora de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**, observa el Despacho, que la accionada mediante oficio Radicado N°. 2020_4569345 de 30 de abril de 2020, dio respuesta de fondo a la petición realizada por el señor Carlos Arturo Artunduaga Buendía, el 16 de marzo de 2020; sin embargo, con la mencionada respuesta, no se allegó soporte que evidencie la notificación a la accionante.

Por lo anterior, este despacho **dispone:**

PRIMERO.- REQUERIR a la **Directora de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**, para que en el **término de un día (1) día**, contado a partir del recibo del presente auto, **REMITA** a este Juzgado, los soportes que evidencie la notificación de la respuesta.

SEGUNDO.- Por la secretaría del despacho, **NOTIFICAR** la presente providencia a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

ADVIÉRTASELE A LA ACCIONADA que en caso de no rendir el informe solicitado, se tendrán por ciertos los hechos en que se fundamenta la acción y se entrará a resolver de plano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991, así mismo, que es su deber colaborar con la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez